47

INFORME DE SECRETARIA Julio 14 del 2020

Informo a la señora Juez que el abogado ARCADIO MARTINEZ MONTOYA, designado en este proceso como Curador Ad-Litem del demandado, no ha sido posible notificarlo del nombramiento, toda vez, que ya no litiga en este Juzgado y se desconoce su dirección física o electrónica.

La Secretaria

NAYIBE MARQUEZ SANTA

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 109 RADICACIÓN 2016-00106-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Trujillo Valle, julio catorce (14) del dos mil veinte (2020).

Evidenciado lo informado por la secretaria y con el fin de salvaguardar el derecho a la defensa del demandado JAIRO OLIVER VARGAS VALENCIA, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades del artículo 293 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas, vencido el término de Emplazamiento del artículo 108 de la misma norma procesal y no compareciendo la persona Emplazada, el despacho procede a designarle CURADOR AD-LITEM para que lo represente en este proceso ejecutivo singular promovido en su contra por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el artículo 7° del Código General del Proceso, por consiguiente el Juzgado,

## RESUELVE

- 1°. RELEVAR AL Curador Ad-Litem designado inicialmente, abogado ARCADIO MARTINEZ MONTOYA
- 2°. DESIGNASE al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ como curador ad-litem, para que represente al demandado JAIRO OLIVER VARGAS VALENCIA dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.
- 3°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

4°. FIJASE la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el curador Ad-litem acepte el cargo y conteste la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS

La Juez

CLABA ROSA CORTES MONSALVE

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.

Notificación por Estado Civil No. 032

Hoy, 31 de julio del 2020 notifico a las partes el auto que precede No. 109 de julio 14 del 2020.

NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria

EJECUTORIA: Julio 31 de 2020 Agosto 3 y 4 de 2020,

> NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria